

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2018-35

Sería del caso en aplicación de lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del CGP definir lo pertinente con relación a la aprobación o modificación de la liquidación de crédito allegada, no obstante, se advierte en esta instancia que no resulta posible para el despacho determinar si la misma se encuentra ajustada a derecho en tanto el contenido de la documental aportado en la página 409 y siguientes resulta completamente ilegible, resultando preciso para los fines liquidatarios identificar los abonos realizados por la parte ejecuta y las fechas en que operaron los mismos.

En virtud de lo anterior, con fin de dar continuidad a la actuación, se requiere a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria de este proveído allegue nueva liquidación en formato legible, asegurándose para ello de discriminar cada una de las obligaciones que se ejecutan, los abonos y las fechas en que operaron los mismos.

Por secretaría, de no haberse elaborado, proceda a realizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 10 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542c0cbd3f1a1a87b0bb2d1485c0d89a9a7c24403b59abd74e0b9fb8d116f8c9**

Documento generado en 09/08/2022 05:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>